

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Noveno Administrativo de Manizales, admitió el medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS instaurado por el señor ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS contra el MUNICIPIO DE MANIZALES, con radicado **17-001-33-33-009-2022-00017-00**, medio a través del cual se pretende:

"1. Ordenar terminar bien la obra en el parque del Barrio Fátima, especialmente el gimnasio biosaludable que prometido a la comunicad y del cual se dijo que se instalaba en enero o febrero de la presente anualidad.

2. Que se revise el contrato del parque para que, en caso de tener otras obras que no fueron ejecutadas, se proceda a cumplir con el objetivo del mismo a fin de dar la transparencia que amerita todo proceso contractual que debe terminarse en todo su componente porque se hace precisamente con las condiciones de rigor e interventoría para culminar con todo el rigor que amerita".

Atentamente,


OLGA MARCELA PEÑA CUERVO
SECRETARIA